



# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

## 110.º período de sesiones

Roma, 28 y 29 de mayo de 2020

### Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización: estudio comparativo (para información)

#### I. Introducción

1. Este documento se presenta al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (en adelante, el “CCLM” o el “Comité”) en relación con el examen por parte del Consejo de las recomendaciones del Comité sobre los “Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización”, incluidas en el informe del 109.º período de sesiones del Comité. En particular, el Consejo “manifestó su interés a este respecto en:
  - a) recibir un estudio comparativo sobre las reglas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes;
  - b) la celebración por el Presidente Independiente del Consejo de consultas con los grupos regionales;
  - c) el examen de estas cuestiones por el Consejo por conducto del CCLM y, en su caso, sus otros comités”<sup>1</sup>.

#### II. Antecedentes

2. En su 109.º período de sesiones, el Comité examinó el documento CCLM 109/2, titulado “Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización”. Según se señala en su informe:

<sup>1</sup> CL 163/REP, párr. 12.

“7. El Comité consideró que el análisis debería trascender el tema específico de los aparatos electrónicos y abordar de manera más amplia los procedimientos de votación de la FAO a la luz de las reglas y las mejores prácticas de otros organismos del sistema común de las Naciones Unidas, así como de otras prácticas óptimas pertinentes. Se pidió a la Secretaría que elaborara un estudio comparativo más exhaustivo. En ese examen deberían abordarse los procedimientos de votación, incluidas las medidas cautelares y los mecanismos para hacer cumplir las normas y los procedimientos de la Organización relacionados con la votación, así como el incumplimiento de los mismos.

8. Consideró, además, que este asunto no concernía únicamente al CCLM, por lo que recomendó que dicho examen se señalase al mismo tiempo a la atención del Presidente Independiente del Consejo para dar lugar a consultas con los grupos regionales sobre el tema y que, si se estimaba conveniente, se elaborase un código de conducta. El CCLM recomendó que el análisis de la Secretaría se preparara con el fin de prestar asistencia tanto al CCLM como al Presidente Independiente del Consejo al abordar este tema”<sup>2</sup>.

### III. Estudio comparativo

3. La Secretaría ha elaborado un estudio comparativo de las reglas y prácticas de otros organismos del régimen común de las Naciones Unidas. La comparación de las reglas y prácticas de 12 organizaciones figura en los anexos 1 y 2 para la Web del presente documento. Se han examinado las reglas y prácticas de los siguientes organismos: el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Turismo (OMT), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Unión Postal Universal (UPU).
4. De la comparación se desprende que las reglas oficiales de la Organización relativas a los procedimientos de votación son coherentes con las de otras organizaciones pertinentes.
5. Casi todas las organizaciones siguen utilizando papeletas, con la notable excepción de la UIT y la UPU, cuyas reglas indican que preferiblemente los votos deberían emitirse por medio de sistemas electrónicos si se dispone de ellos. No obstante, como se expone en el informe del 42.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores del FIDA, celebrado en 2019, el “Consejo de Gobernadores examinó la propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA, que figuraba en el documento GC 42/L.5/Rev.1. De conformidad con la decisión adoptada en el 41.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores en febrero de 2018, según constaba en la Resolución 202/XLI, y la aprobación del Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores (documento GC 41/L.9), el Consejo de Gobernadores aprobó que la Secretaría evaluase la viabilidad de un sistema de votación automatizado”<sup>3</sup>. Esta medida también está encaminada a “acelerar el proceso de recuento de votos y aumentar la eficiencia de la fuerza de trabajo”<sup>4</sup>. Asimismo, tal como señaló la Mesa del Consejo de Gobernadores del FIDA, la “OMS ya ha probado dos sistemas de votación electrónica y no le han parecido suficientemente seguros”<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> CL 163/2.

<sup>3</sup> Informe del 42.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, 14 y 15 de febrero de 2019, párr. 44.

<sup>4</sup> Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, diciembre de 2017 (GC 41/L.9), párr. 65.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 66.

6. En lo concerniente a las medidas cautelares y los mecanismos para hacer cumplir las normas y los procedimientos relacionados con la votación, la mayoría de las organizaciones dan orientaciones similares a las que figuran en el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización por lo que hace a la designación de los escrutadores y la instalación de las cabinas; véanse, por ejemplo, los epígrafes de los anexos para la Web titulados “Realización de la votación” relativos al FIDA, la OMPI, la OMS, la ONUDI y la UNESCO. Sin embargo, en ninguna de las normas y prácticas examinadas se aborda el incumplimiento.
7. Unas pocas organizaciones han introducido recientemente medidas específicas para proteger el secreto del voto. Así, por ejemplo, en las modalidades prácticas de la UNESCO relativas al procedimiento de votación para el nombramiento de su jefe ejecutivo se estipula que no se permitirá el uso de teléfonos móviles durante el proceso de votación. La articulación más exhaustiva de los principios generales con miras a preservar la integridad y el carácter secreto de la votación es la que figura en el Código de conducta para la elección del Director General de la OMS, que es “un acuerdo político alcanzado por los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud”. El Código de la OMS “no es un instrumento jurídicamente vinculante, pero se espera de los Estados Miembros y de los candidatos que se atengan a sus disposiciones”. Tal como se establece en el Anexo 2 para la Web, en este Código no solo se abordan las comunicaciones electrónicas, sino que también se alienta a cumplir las normas y a evitar distintos comportamientos que podrían percibirse como un intento de influir en los resultados del proceso de votación.
8. El examen ha puesto de manifiesto que algunas organizaciones han formalizado disposiciones que actualmente en la FAO se abordan mediante recomendaciones o comunicaciones independientes. Así, por ejemplo, la OIT aborda la situación de los funcionarios que presentan su candidatura en el Anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Organización. El Consejo de la FAO trató esta cuestión, si bien no exactamente de la misma forma, en los apartados a) y b) del párrafo 16 del informe de su 159.º período de sesiones. Análogamente, las obligaciones de neutralidad de los funcionarios con respecto al proceso electoral, que se examinaron en el 159.º período de sesiones del Consejo, también se abordan en el mismo Anexo III del Compendio normativo de la OIT. Las audiencias de los candidatos se tratan en dicho anexo, en el que se formula una disposición similar a la que figura en los apartados d) y e) del párrafo 13 del informe del 160.º período de sesiones del Consejo de la FAO. Otras organizaciones, como la OMS, han optado por prescindir de mecanismos formalizados y han recogido prácticas y procedimientos en orientaciones no vinculantes.
9. Por último, se observa que algunas organizaciones parecen estar examinando sus normas y prácticas. Así, por ejemplo, se entiende que la OMI está considerando actualmente sus normas y procedimientos y que los miembros de la OMS están examinando el Código de conducta de la OMS.

#### **IV. Medidas que se proponen al Comité**

10. El presente documento, junto con sus anexos para la Web, se proporciona a título informativo. Se invita al CCLM a considerar la información facilitada en este documento y a formular las observaciones al respecto que estime oportunas.